

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

## **VISTOS:**

El expediente N°06-2025, iniciado por; JOSE TRIUNFO OLIVERA ESTELA Y ANDREA SANCHEZ ALTAMIRANO sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior; la Carta N°D14-2025-MPC-GDS/SGSS, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 24 de Julio 1985, JOSE TRIUNFO OLIVERA Y ANDREA SANCHEZ ALTAMIRANO, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en Jr Teodoro Salazar s/n, Distrito y Provincia de Cutervo, los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía Nº 099-2025-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley Nº29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía Nº 099-20425-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley Nº29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 17 y 17v, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente en este acto se anexa Poder por escritura Publica Notarial debidamente registrado, otorgado a la señora DEYSI MARIBEL OLIVERA SANCHEZ, para representar a la señora ANDREA SANCHEZ ALTAMIRANO documento que corre a fojas 12,13,14 y 15;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional; En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de









# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" "WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Municipalidades - Ley Nº 27972 y por Resolución Directoral Nº123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional del señor JOSE TRIUNFO OLIVERA ESTELA con la señora ANDREA SANCHEZ ALTAMIRANO, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MOISES GONZALEZ CRUZ** Alcalde **ALCALDÍA** 





